

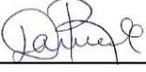


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AUTOMOTORA SALAZAR ISRAEL SUCURSAL BELLAVISTA

DFZ-2022-665-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

JUNIO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Automotora Salazar Israel sucursal Bellavista	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Bellavista 0313
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Automotriz Cordillera S.A.	RUT o RUN: 79.853.470-K
Domicilio titular: Av. Prat 3225, Concepción, Región del Bío Bío	Correo electrónico: cajabellavista@salazarisrael.cl
	Teléfono: 600 818 6000

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="682 901 1654 1133"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

**Hechos
constatados**

En el marco de la denuncia 1293-XIII-2021, con fecha 06 de abril de 2022, siendo las 15:20 horas, fiscalizadoras de la Superintendencia del Medio Ambiente, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió al funcionamiento de la actividad, entre éstas, hidrolavadora, secadora y voces de trabajadores. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y Er del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 03 dBA en periodo diurno.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	63	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)

En el acta de inspección de la actividad con fecha 06 de abril de 2022, se efectúan requerimientos al titular, los que son respondidos mediante su carta con fecha 24 de junio de 2022.

- I. **Informar todas las medidas de control de ruido asociadas al lavado de autos que sean implementadas a la fecha, entre ellas encierros acústicos, barreras acústicas, entre otras. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos pueden ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros.**
 - Con fecha 15 de abril de 2022 se efectúa la capacitación “Procedimiento y normas de trabajo”, dictada por el Gerente Comercial Ignacio Silva, dentro de los temas tratados se encontraban:
 - La jornada de trabajo es desde las 08:30 y hasta las 18:30 horas
 - Mantener un tono de voz adecuado
 - No encender radios de vehículos

Si bien se indican adjunta una factura de la empresa “Sicing” para una “Cubierta antiruidos sucursal Bellavista”, ésta no se lleva a cabo dado su alto costo. También se entrega la orden de compra N°10635 del 12 de mayo de 2022, en la cual se indica que se efectuará “Plan de excelencia sucursales, fabricación e instalación pérgola cerrada suc. Bellavista, adjuntando fotos con fecha 24 de mayo de 2022, en las cuales se indica que se construyó un garaje en la zona de lavado para disminuir el ruido (sector techado), asimismo se presenta una fotografía del procedimiento y normas de trabajo, el cual está a la vista de los trabajadores. (Figura 1 y Figura 2).

- II. **Una vez finalizados los trabajos de control del ruido, informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta**

Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. (...) a través de una ETFA.

Al respecto, se adjunta el Reporte N° 095972022 de la ETFA Acustec, quienes efectuaron mediciones con fecha 19 de mayo de 2022, en relación a esto se efectúa un examen de información:

- **Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.
- **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Si bien se miden el receptor a la altura del 1er piso, se indica que no se permitió el acceso a los departamentos, los receptores 1 y 2 si corresponden a receptores sensibles en altura por sobre el muro perimetral con el lavado de autos.
- **Zonificación:** Se corrobora el uso de suelo de los receptores y homologación de zona, ubicándose estos en Zona UpR y Er del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.
- **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no excede el límite establecido para Zona II de la Norma de Emisión de acuerdo a los resultados encontrados en la siguiente tabla:

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
19/05/2022	1	Nulo (59)	57	II	Diurno	60	No supera
	2	Nulo (57)	57	II	Diurno	60	No supera
	3	Nulo (52)	52	II	Diurno	60	No supera

Conclusiones

Si bien inicialmente existía una superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno medida por personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente, dada la implementación del garaje y las medidas de control administrativas, ésta se subsanó, no constatándose una nueva superación en la medición efectuada por la ETFA.

Registros



Figura 1. Implementación garaje en sector lavado de autos.

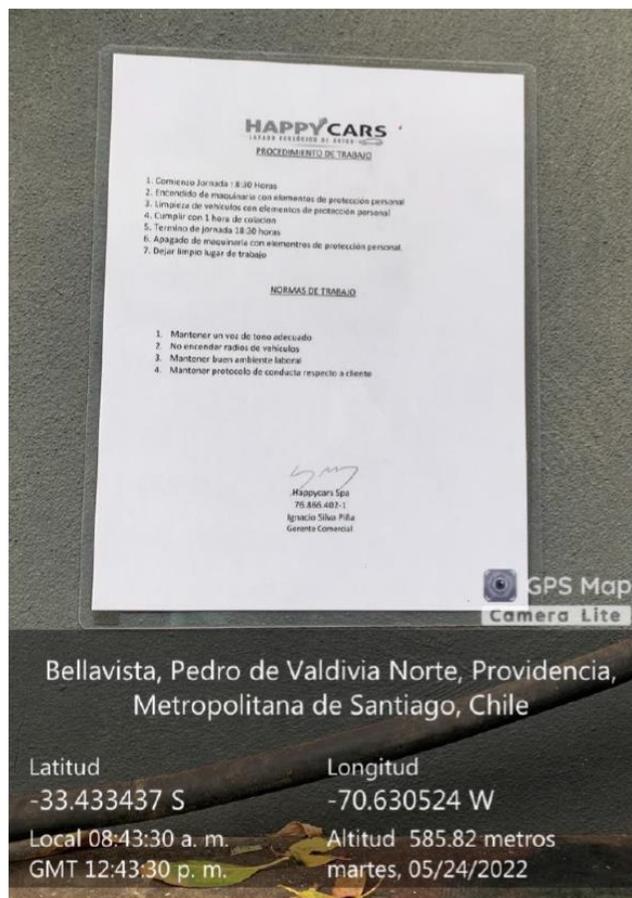


Figura 2. Procedimiento y normas de trabajo en el sector de lavado de autos.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección 06 de abril de 2022
2	Fichas de Reporte Técnico
3	Carta titular con fecha 05 de mayo de 2022
4	Res. Ex. N°693 del 09 de mayo de 2022
5	Carta titular con fecha 24 de junio de 2022